

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

La Exema. Corporación acordó, entre otras cosas, en su última reunión semestral, hacer un llamamiento á los Ayuntamientos que posean láminas representativas de intereses, para que hagan entrega de las mismas en la Depositaria de la Diputación, que se cuidará, gratuitamente, de su custodia, cobro de los intereses y devolución del sobrante de los mismos, después de aplicar los que corresponda al pago del contingente provincial.

En este acuerdo, cuya iniciativa corresponde á la Comisión Provincial, no ha habido ni podido haber otro móvil que el que siempre inspira á la Corporación provincial, es decir, el deseo de una mejor y más fácil administración.

Sin volver la vista atrás ni considerar las pérdidas que los pueblos hayan podido sufrir con la venta anormal de lo que constituía el nervio de su erario, no cabe discutir que la custodia de tales documentos, su cobro y la diversidad de operaciones que requiere, exige pérdida de tiempo, que en pérdida de dinero ha de traducirse siempre, ó bien el abono natural de tales molestias, si á persona agena al Municipio se confían tales cuidados, cuyo abono siempre ha de ir en merma de los intereses municipales, mientras que de ser la Diputación la administradora habrán de tener los Ayuntamientos el natural ahorro.

Debiendo aplicarse, también, los intereses que las láminas devenguen al pago del contingente provincial, en primer término, la Diputación consigne una garantía de pago que hoy no tiene, un conocimiento más exacto de los bienes que los pueblos poseen, una seguridad más perfecta de la estabilidad de tales bienes, un ingreso más normal en sus arcas y los pueblos, cuyos intereses sean suficientes para el

pago del contingente, un ahorro de viajes á la Capital de la provincia que no siempre resultan fructíferos ni necesarios y que representan un capítulo de viajes que siempre redundará en favor de la economía municipal.

Considero que si los Ayuntamientos de la provincia se penetran de las ventajas del acuerdo del que me ocupo, se apresurarán á confiar los títulos representativos de sus bienes en beneficio mútuo de los mismos interesados y de la Corporación provincial.

Para la entrega de los títulos representativos de intereses, no necesitan los pueblos otra cosa que adoptar tal acuerdo en sesión ordinaria ó extraordinaria, otorgando á la Diputación provincial poder para la custodia de tales documentos é intereses que devenguen y acompañar copia certificada de tal acuerdo á la entrega de los títulos.

Zamora y Octubre 28 de 1910.—El Presidente de la Diputación, *Fabriciano Santiago*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

EXPROPIACIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 de Octubre último la lista de propietarios á quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de Fermoselle para la construcción del trozo segundo de la carretera de Fermoselle á la Barca de Múrcena, á fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, en providencia de fecha 31 de dicho mes de Octubre he acordado declarar la necesidad de la ocupación de la única finca incluida en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público á los efectos del artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se advierte á los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de Perito que les represente en la medición y tasación de la parte de la finca que pueda corresponderles; debiendo advertir además que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que los propietarios renuncian su derecho y se conforman con el Perito que había de representar á la Administración.

Zamora 3 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 30 de Septiembre último la relación nominal de los propietarios á quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de esta ciudad para la construcción de la rampa entre puentes por la margen derecha del Duero, á fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, en providencia de fecha de ayer he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluidas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público á los efectos del artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 se advierte á los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el Alcalde de esta capital por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de Perito que les represente en la medición y tasación de sus referidas fincas, bien entendido que dicho Perito habrá de reunir las condiciones legales y que no reuniéndolas ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian á su derecho y por lo tanto se conforman con el Perito que represente á la Administración.

Zamora 4 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1911, solicitan autorización para imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Molacillos impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 1.922 pesetas 20 céntimos.

El de Benegiles impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.586 pesetas.

El de Aspariegos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.087 pesetas 41 céntimos.

El de Valcabado impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.962 pesetas 99 céntimos.

El de Olmillo de Castro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.802 pesetas 23 céntimos.

El de Fornillos de Fermoselle impone 25 céntimos á cada quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit de 2.666 pesetas 65 céntimos.

El de Mayalde impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.707 pesetas 52 céntimos.

El de Moralina impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.869 pesetas 67 céntimos.

El de Palacios de Sanabria impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.197 pesetas 54 céntimos.

El de Peleas de arriba impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.776 pesetas 98 céntimos.

El de Peleagonzalo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.841 pesetas 75 céntimos.

El de Villadepera impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.248 pesetas 63 céntimos.

El de la Vidayanes impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.243 pesetas 25 céntimos.

El de Cuelgamures impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.945 pesetas 79 céntimos.

El de Manzanal de arriba impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.899 pesetas.

El de Cional impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.238 pesetas 13 céntimos.

El de Salce impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.327 pesetas 50 céntimos.

El de Moral de Sayago impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.308 pesetas 47 céntimos.

El de Arquillos impone 25 céntimos á cada quintal de paja, para cubrir el déficit de 2.946 pesetas 48 céntimos.

El de Rionegro del Puente impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.293 pesetas 3 céntimos.

El de Videmala impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 363 pesetas 53 céntimos.

El de Santa Clara de Avedillo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.532 pesetas 3 céntimos.

El de San Agustín impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.098 pesetas 25 céntimos.

El del Piñero impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.282 pesetas.

El de Otero de Sariegos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.371 pesetas.

El de Terroso impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.834 pesetas 15 céntimos.

El de Rabanales impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.515 pesetas 36 céntimos.

El de Hermisende impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.027 pesetas 93 céntimos.

El de Villamayor de Campos impone 5 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.962 pesetas 40 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que le concede la Ley.

Zamora 5 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.**

Consumos.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos, esta oficina llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte de cupo correspondiente al cuarto trimestre del año actual, haciendo entender á los Concejales que si no lo verifican dentro del indicado período trimestral, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos, haciéndolos efectivos por la vía de apremio.

Zamora 4 de Noviembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—2105

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

ESCALAFÓN de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes para el bienio de 1908 y 1909.

Núm. de Orden.	Antigü.	MÉRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido.	Antigüedad.			MÉRITOS Casos en que están comprendidos.
					Años..	Meses..	Días...	
138	85		D.ª Manuela Hernández	Vime de Sanabria	16	9	3	
139	86		María Luisa Domínguez	Casaseca de las Chanas	16	7	26	
140	87		Bernarda Dueñas	Cerecinos del Carrizal	16	7	19	
141	88		Maximiliana Varela	Vezdemarbán	16	6	16	
142	89		Esperanza Prieto	Muelas los Caballeros	16	5	27	
143	90		María Fernández	Losilla	16	5	21	
144	91		Catalina Ramos	Val de Santa María	16	5	12	
145	92		Manuela Salvatierra	Villalonso	16	3	1	
146	93		Josefa Fernández	Molezuelas	16	3		
147	94		María Ascensión Barreña	Brandilanes	16		10	
148	95		Alfonsa Pordomingo	Granucillo	15	11	29	
149	96		Trinidad Cereceda	Nuez	15	8	22	
150	97		Margarita Pardo	Monumenta	15	2	25	
152	98		Juana Vicente Román	San Cebrián	15		12	
152	99		Amalia Escudero	Pobladura del Valle	14	6		
153	100		Micaela Santiago	Cunquilla	14	6		
154	101		Angela López	Padornelo	14	5	28	
155	102		Emilia Guarido	Tamame	13	11	20	
156	103		Teresa Manso	Villamor de la Ladre	13	7	20	
157	104		Manuela Hernández Castro	Moreruela Infanzones	13	5	8	
158	105		Bernardina Domínguez	Matilla la Seca	13	4	19	
159	106		Teresa Fernández	Villarejo	12	4	26	
160	107		Angela Martín	Peque	12	3	22	
161	108		Paula Rosón	Bamba	12	3	21	
162	109		Bernarda Garrote	Fadón	12	3	15	
163	110		Isabel Vicente	Santa Eufemia	12	3		
164	111		Inés Peral	San Pedro de Zamudia	12	2	29	
165	112		Antonina Gandarillas	Donadillo	12	2	28	
166	113		Ricarda Hernández	Cabañas de Tera	12	1	28	
167	114		Mercedes Hernández	Ferrerías de arriba	12	1	5	
168	115		María Junquera	Marquiz	12		25	
169	116		Aniceta Baena	Cotanes	11	10		
170	117		Josefa González	Olmo	11	9	15	
171	118		Isabel González	Corrales	11	7	20	
172	119		María Covadonga Hidalgo	Castrogonzalo	11	7	19	
173	120		Teresa del Brio	Perdigón	11	7	17	
174	121		Inocencia Rodríguez	Puebla de Sanabria	11	7	7	
175	122		Esperanza Gregorio	Montamarta	11	3	1	
176	123		Petra Cureses	Ferreruela	11	2	28	
177	124		Juana Rafael	S. Martín del Pedroso	11	2	24	
178	125		María Dolores Hernández	Ungilde	11	2	8	
179	126		Dionisia Alonso	Gallegos del Campo	11	2	7	
180	127		Teresa Junquera	Santa María Valverde	11	1	12	
181	128		Petra Calleja Téllez	San Marcial	10	11	22	
182	129		Juana de Anta	Enillas	10	9	22	
183	130		Hipólita Carnero	Pumarejo	10	7	27	
184	131		Mauricia Toledo	Asturianos	10	7	23	
185	132		Manuela García	Moraleja del Vino	10	7	17	
186	133		Sofía Hedroso	Hedroso	10	7	15	
187	134		Irene Caballero	Aciberos	10	6	15	
188	135		Blasa Muñoz	Benavente	10	3	25	
189	136		Angela Avedillo	Cazurra	10	3	9	
190	137		Purificación García	Rosinos de Vidriales	10	1	22	
191	138		Francisca Calvo	S. Román los Infantes	10	1	12	
192	139		Purificación Castaño	Palazuelo de Sayago	10	1	9	
183	140		María Dolores A. Ferrero	Villalobos	10		28	
194	141		Marcelina Caballero	Valleluengo	10			
195	142		Teresa Conde	Tudera	9	7	17	
196	143		María Tejedor	Villanueva de Azoague	9	7	3	
197	144		María Socorro Tomé	Ricobayo	9	7	2	
198	145		Elvira Bravo	Villabuena	9	7	2	
199	146		María Concepción Pérez	Cozcurrita	9	6	24	
200	147		Valentina Elvira	San Vitero	9	6	22	
201	148		Manuela Rodríguez	Rábano de Sanabria	9	6	19	
202	149		Margarita Segurado	Gallegos del Pan	9	6	15	
203	150		Matilde Hernández	Arcillo	9	6	12	
204	151		Isidra Galende	Camarzana	9	3	28	
205	152		Antonia Cereceda	Santa Cruz Cuérragos	9	3	13	
206	153		Clotilde Asensio	Escober	9	3	3	
207	154		Josefa Pérez	Murias y Cerdillo	9			
208	155		Modesta Antón	Cerezal de Aliste	8		7	
209	156		Donatila Tejedor	Junquera de Tera	7	10	18	
210	157		Lucila Miguel Sánchez	Fuentes de Ropel	7	10	5	
211	158		María E. Rodríguez	Cañizal	7	10		
212	159		Alejandra Fernández	Santa Colomba Monjas	7	9	25	
213	160		Avelina Rengel	Pajares	7	7		
214	161		Tomasa Freile	Villanueva del Campo	7	6	17	
215	162		Irene María Neira	Zamora	7	5	28	
216	163		Florentina Serrano	Fermoselle	7	5	17	
217	164		Felisa Fausta López	Bercianos de Vidriales	7	5	1	

218 165	D.ª Balbina Anta	Sogo	7	5	1
219 166	Cándida Liedo	Olmillos de Castro	7	2	25
220 167	María del Carmen Navas	Zamora	7	1	
221 168	Andrea Marcos	Moraleja	7	1	
222 169	Matilde Teresa Méndez	Olmillos de Valverde	6	11	18
223 170	Julia de Luelmo	Fuentesecas	6	10	29
224 171	Manuelo de Paz	Villageríz	6	10	13
225 172	María Cruz Alonso	Pino	6	10	5
226 173	Josefa Pérez	Mámoles	6	10	3
227 174	Felisa Segurado	Burganes	6	7	5
228 175	Micaela Fernández	Remesal	6	6	27
229 176	María Borrego	Domez	6	5	27
230 177	Benefrida Rodríguez	Manzanal Infantes	6	5	14
231 178	Irene Martín	Calzada de Tera	6	2	15
232 179	María del Aviso Riesco	Grisuela	5	11	16
233 180	Francisca Toribio	Villafáfila	5	8	9
234 181	Josefa Casas	Gallegos del Río	5	5	12
235 182	Juliana Manjón	Losacino	5	4	23
236 183	Cesárea Tejero	Mogatar	5	2	16
237 184	María Angela Cabero	San Justo	4	8	23
238 185	Emilia Marbán	Tola	4	7	23
239 186	Enedina Cepeda	Pedralba	4	7	17
240 187	Isabel Gómez	Salce	4	1	7
241 188	Esperanza Sánchez	Riomanzanas	3	11	29
242 189	Leonor García	S. Cristobal Aliste	3	11	29
243 190	Gregoria Pagrot	Manzanal de abajo	3	7	1
244 191	Emilia San Román	Palazuelo S. Salvador	3	3	25
245 192	Rafaela Antonio Delgado	Pajares	2	8	8
246 193	María Josefa Gómez	Zamora	2	9	
247 194	Vicenta García Arista	Venialbo	2	8	
248 195	Petra Casado	Fradellos	2	1	10
249 196	Benita Elvira	Villarino Manzanas	1	2	8
250 197	Petra Morán	Puercas		10	
251 198	Amalia Sánchez	Villamor Escuderes		7	1
252 199	Luisa Martín	Fuëntelapeña		6	29
253 200	Jacinta Miranda	Villarrín		6	27
254 201	María Mercedes García	Bermillo Sayago		6	23
255 202	Valeriana Hernández	Pozoantiguo		6	17

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por acuerdo de la Junta, en sesión del día 8 del actual, á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y regla 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Zamora 12 de Octubre de 1910.—El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio.—El Vocal Secretario, Francisco Casas.

Ayuntamientos.

PINILLA DE TORO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo para el año de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Gervasio Alfageme.

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal, para el año de 1911, se anuncia su exposición al público por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y formular las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Gervasio Alfageme.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, para el año de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Pinilla de Toro 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Gervasio Alfageme. R—2032

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Confeccionados por la Junta pericial de este pueblo los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días, contados desde que aparezca su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y poner las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalba de la Lampreana 2 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Eladio Aliste. R—2072

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Luis García González, Alcalde de Castrillo de la Guareña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito han acordado imponer 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad y su término, para con su producto cubrir el déficit de 2.384 pesetas 6 céntimos que le resulta en el presupuesto para el año 1911.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Castrillo de la Gaureña 29 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Luis García. R—2067

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Igualmente queda expuesta al público en dicha oficina la matrícula de industrial para el año próximo de 1911, por término de quince días, para su examen y admisión de reclamaciones dentro de dicho término.

Fornillos de Fermoselle 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Calvo. R—2033

CORESES

Se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de contribución territorial de este Municipio para el año de 1911, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar en dicho plazo, que se contará desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, las reclamaciones que consideren oportunas.

Con igual objeto y por término de diez días se halla de manifiesto en la misma oficina, la matrícula de industriales de este distrito y año expresado.

Corese 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pascasio Arenal. R—2068

CARBAJALES DE ALBA

Terminado y aprobado por esta Junta municipal el repartimiento que entre la ganadería se ha gravado por el impuesto de sobrante de pastos comunales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Carbajales de Alba 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, J. Castellanos. R—2067

VILLARDECIERVOS

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formados para el próximo año de 1911, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de reclamación; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villardecervos 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Avelino Unzueta. R—2061

ARGUSINO

El Ayuntamiento que presido, para cubrir el déficit de 2.351 pesetas 25 céntimos que le resultan en el presupuesto ordinario para el año de 1911, ha acordado imponer 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad durante dicho año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se crean perjudicados presenten en la Secretaría de dicha Corporación las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Argusino 29 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel García. R—2100

PEÑAUSENDE

La Junta municipal de este término ha acordado imponer 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en esta localidad y su término, para cubrir el déficit de 3.394 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1911.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Peñausende 29 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Veloso. R—2082

VILLAFÁFILA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos, examinarlos libremente y presentar en su vista las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Villafáfila 29 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Torío. R—2048.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Ricardo José Escudero Arias, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Aprobado definitivamente el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados para el alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad, por no haberse presentado reclamación alguna durante el tiempo que estuvo anunciado en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL número 123.

La Corporación acordó se arriende en pública subasta por el término de 25 años, que darán principio el 1.º de Enero de 1911, consistente en 60 lámparas de incandescencia de diez bujías, distribuidas en las calles y puntos que señalará una Comisión del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial á los treinta días á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ante el Alcalde, un Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario del mismo, bajo el tipo de mil pesetas por cada un año.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento con sujeción al siguiente modelo, en pliegos cerrados desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el periódico oficial hasta el anterior en que se haya de celebrar la licitación, desde las 9 á las 13, en papel de la clase 11.ª, expresando en letra la cantidad por que se obliga hacer el servicio de dicho alumbrado, dentro de la que sirve de tipo para la subasta, no será admitida proposición que la rebase, siendo preferido el que más la reduzca, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, quedando obligado á prestar fianza en metálico ó personal á juicio del Ayuntamiento para la definitiva hasta el 10 por 100 de la cantidad anual en que se le adjudique.

El precio del contrato será satisfecho de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los poderes, caso de licitar á nombre de otro, estarán bastanteados por el letrado D. Juan A. Hidalgo.

Todos los días y horas hábiles están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones para que el público pueda enterarse de él.

Puebla de Sanabria 31 Octubre de 1910.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero R—2056

Modelo que se cita.

Don F. de T., vecino de ..., según cédula personal que acompaño, se obliga á tomar á su cargo el servicio de alumbrado público, de esta villa, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base á la subasta, por la cantidad de pesetas cada un año, sin enmienda ni raspadura y la cantidad en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Don Ricardo José Escudero Arias, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Aprobado definitivamente el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados para la colocación de dos fuentes, una en la Plaza Mayor y otra en la del Sol; por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo á pesar de estar anunciado en el BOLETIN OFICIAL número 123 y haber transcurrido el tiempo para ello, así como el de los anuncios que se fijaron en los sitios de costumbre.

La Corporación acordó se arriende en pública subasta, por el término de 25 años, la conservación de las aguas procedentes del río Tera, en las fuentes que instalará el contratista en la Plaza Mayor y en la del Sol.

El remate tendrá lugar en la Sala de Sesiones al décimo día siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las diez, ante el Alcalde, un Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario del mismo.

El tipo para la subasta es el de mil pesetas por cada un año, pagadas por trimestres vencidos, adjudicándose el remate al postor más ventajoso para los fondos del Municipio, prestando la correspondiente fianza, en metálico ó personal á juicio del Ayuntamiento, de una cantidad igual á la que quede hecho el remate.

El contrato empezará á regir el día 1.º de Enero próximo.

Para tomar parte en la subasta se depositará en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo anual señalado, acompañando á las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.ª, con arreglo al siguiente modelo, el recibo que acredite haber hecho el depósito y la cédula personal del interesado y se presentará media hora antes de abrir la licitación ó sea desde las diez á las diez y media.

Los poderes, caso de licitar á nombre de otro, serán bastanteados por el letrado D. Juan A. Hidalgo.

Todos los días y horas hábiles está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones para que el público se entere de él.

Puebla de Sanabria 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero

Modelo que se cita.

Don F. de T., vecino de ..., según cédula personal que acompaño, se obliga á tomar á su cargo el servicio de la conservación de las aguas é instalar las fuentes en la Plaza Mayor y en la del Sol, de esta villa, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base á la subasta, por la cantidad de pesetas, cada un año. Sin enmienda ni raspadura y la cantidad en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

CABAÑAS DE SAYAGO

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1911, y formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos para el mismo ejercicio de la riqueza rústica, pecuaria y de la riqueza urbana, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez, y ocho días respectivamente, durante cuyos plazos y en las horas hábiles podrán ser examinados por cuantos contribuyentes deseen hacerlo y en su vista presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasados los plazos indicados no serán admitidas las que se presenten.

Cabañas de Sayago 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—2007

ZAFARA

Don José Bartolomé Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zafara.

Hago saber: Que hallándose sancionado por la Junta municipal de este distrito y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo año de 1911, así como el expediente de paja y leña, se anuncia hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por todos los vecinos que tengan por conveniente; desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento del público en general.

Zafara 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Bartolomé. R—2050

MORALES DE REY

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial, urbana y pecuaria para el próximo año de 1911, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Morales de Rey 21 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Lucas Pérez. R—2006

VILLAGERIZ

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana para el año 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y poner las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villageriz 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Celedonio Cristobal. R—1982

PIAS

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pias 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, J. José Pérez. R—2058

VALPARAISO

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de las contribuciones de territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, para el próximo año de 1911, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, en término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndose que pasado indicado plazo no serán admitidas reclamaciones.

Valparaiso 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Pérez. R—2071

VADILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito para 1911, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones oportunas.

Vadillo de la Guareña 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Benigno Valdunciel. R—2064

CUBILLOS

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y la urbana, para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cubillos 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Diego Sánchez. R—2016

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

VENTA

Se hace en pública y extrajudicial subasta de una heredad de tierras y un molino harinero, radicante todo en San Miguel de la Ribera, que está produciendo 160 fanegas de trigo y 110 pesetas en metálico, libres de contribución, de la pertenencia de D.ª Castora Guerra y Luengo y D. Higinio Samaniego y Guerra, vecinos de Madrigal de las Torres (Avila), cuya subasta se celebrará en Fuente-sauco el día 15 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, presidida por D. Marcelino del Valle, en poder del que están á disposición de los que deseen interesarse en ella los títulos de propiedad y antecedentes referentes al asunto.